

Ingeniero
Fernando Uyaguari Uyaguri, PhD
VICERRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO

Ingeniero
Rodrigo Arcentales
COORDINADOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN

Ingeniero
Juan Carlos Andrade
COORDINADOR DE LA CARRERA DE MARKETING

Ingeniero
Fernando Uyaguari Uyaguri, PhD
COORDINADOR DE LA CARRERA DE DESARROLLO DE SOFTWARE

Ingeniero
Hugo Quezada
COORDINADOR DE LA CARRERA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

Ingeniero
Miguel Cárdenas
COORDINADOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito comunicar que el Consejo Académico Superior en su sesión de 16 de noviembre de 2021, con el voto unánime y favorable de sus miembros presentes, adoptó la siguiente resolución luego de conocer las peticiones a través de las cuales se solicita el otorgamiento de becas estudiantiles;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 115.2 señala: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos son instituciones de educación superior, desconcentradas, dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas”

SEGUNDO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley”; y, “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

TERCERO. - Que, el Art. 92 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Devolución de aranceles. - El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico. El máximo órgano de gobierno de la IES determinará la normativa interna en la cual se establecerá la instancia que autorizará y/o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver. (...)”

CUARTO. – Que, el Art. 53 Ibídem señala: “Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.-Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u

otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES”;

QUINTO.- Que el Estatuto del Instituto Tecniespresarial WISSEN, en su Art. 23 señala: “Atribuciones del Consejo Académico Superior. - Serán funciones y atribuciones del Consejo Académico del Instituto Superior las siguientes: (...) e. Aprobar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y fiscalizar su cumplimiento;”

SEXTO. – Que, el Ing. Diego Chablay, Asesor Académico del Instituto presenta el proceso de prácticas preprofesionales a desarrollarse por parte de los estudiantes de las diferentes carreras ofertadas por el Instituto;

RESUELVE:

1. Aprobar el proceso de prácticas preprofesionales de acuerdo con el documento presentado, el cual parte integrante de la presente resolución.
2. Poner en conocimiento de los señores Coordinadores de Carrera, para su ejecución y cumplimiento.

Atentamente,

Dra. Tania Iglesias Vázquez
SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR.